

## ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS GENERAL  
PARA EL ACCESO LIBRE Y POR MOVILIDAD

1.- *Conocimientos profesionales:* Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, etc..

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
más de 60 créditos o 600 horas	1
más de 20 créditos o 200 horas	0,75
entre 100 y 200 horas	0,50
entre 60 y 100 horas	0,25
entre 30 y 60 horas	0,15
más de 20 horas	0,10

2.- *Titulaciones académicas oficiales:* Solamente se valorará una titulación, la del nivel superior de las que se posean. La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

Titulación	Puntuación
Diplomado Universitario	0,50
Licenciado Universitario	1,00

3.- *Servicios prestados en Administraciones Públicas:* Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicio	Puntuación por año de servicio
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,4 año o mas de 6 meses
Resto de servicios en la Administración	0,1 año o mas de 6 meses

4.- *Certificado Oficial de Idiomas:* Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos)	0,50 punto por idioma
Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos)	1,00 punto por idioma

5.- *Servicios prestados en Protección Civil:* Se valorará estar en posesión de distintos Títulos, Diplomas o Certificados en materia de Protección Civil como Socorrismo, Primeros Auxilios sanitarios, Salvamento,.... Deberán acreditarse por organismos oficiales. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

Por cada diploma o curso	0,10
Por cada año de voluntariado de P. Civil	0,40

6.- *Defensa Personal:* Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina o modalidad:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja	0,10
Cinturón verde	0,15
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

7.- *Vigilante Jurado:* Se valorará la titulación de Vigilante Jurado con la puntuación de 0,50 puntos.

Burgos, 10 de julio de 2006.

El Alcalde,  
P.D.

La Teniente de Alcalde,  
Fdo.: M.ª EMILIANA MOLERO SOTILLO

**CONCURSO oposición libre para cubrir una plaza vacante de expendedor en la plantilla laboral del servicio municipalizado de la Estación de Autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.**

**BASES**

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso Oposición de una plaza vacante de Expendedor en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, homologada como perteneciente al Grupo D, con nivel de cotización 9 a la Seguridad Social y dotada con el nivel retributivo 14 del Convenio del Servicio, cuatro pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La cobertura de todas las plazas exige de las personas que las cubran mediante el presente Concurso-Oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes turnos derivados de la necesidad de atención a este servicio público (incluido, eventualmente, el trabajo en turno de noche); así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento, el Convenio Colectivo y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

*Segunda.- Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Concurso Oposición las siguiente:

- Tener nacionalidad española, de un miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.  
En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

*Tercera.- Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios o fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,43 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

*Quinta.- Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del Concurso Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCAL:** El Técnico en Organización y Psicología Municipal; el Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos designado por el Alcalde y el Encargado del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, y un representante de los trabajadores del Servicio designado por la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.

**SECRETARIO:** El Jefe de la Sección de Personal o miembro de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actual sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «G».

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

*Séptima.- Méritos.*

El Concurso Oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y la segunda fase de Oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del Concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la Oposición.

*Baremo de méritos:*

**A) FORMACIÓN:**

Títulos: Por estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de 2.º Grado en cualquiera de sus ramas y especialidades... 0,75 puntos.

Aún cuando se posean dos de los citados títulos, no serán acumulables, computándose consecuentemente sólo uno de ellos.

Cursos de Formación con una duración máxima de 20 horas sobre Contabilidad o Informática, realizados en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 3 y 0,25 puntos por cada uno de ellos.

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Se computará hasta un máximo de tres años la experiencia como Expendedor de combustibles adquirida en Estaciones de Servicios titulares de Administraciones y Servicios Públicos, así como de empresas privadas a razón de 0,60 puntos (equivalente a 0,05 por mes trabajado) por año de trabajo acreditado documentalmente, mediante el correspondiente certificado.

*Octava.- Ejercicios de la Oposición.*

*Primer Ejercicio:* Consistirá en la realización de una batería de test psicotécnicos de evaluación de las aptitudes intelectuales y de personalidad necesarias para el eficaz desarrollo del puesto de trabajo, con una duración máxima de 90 minutos.

*Segundo Ejercicio:* Consistirá en la realización de una batería de test de evaluación de las aptitudes para la realización de trabajos administrativos, con una duración máxima de 60 minutos.

*Tercer Ejercicio:* Consistirá en la realización de una entrevista personal sobre la experiencia profesional del interesado y las tareas a desempeñar, valorándose la aptitud y la actitud personales, así como la motivación para el desarrollo del puesto durante un tiempo no superior a 20 minutos.

*Novena.- Calificación de los ejercicios.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los Opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición y los de la fase de Concurso.

*Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

- 1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- 3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que

dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

#### *Undécima.- Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Burgos, 10 de julio de 2006.

*El Alcalde,*

P.D.

La Teniente de Alcalde,

Fdo.: M.ª EMILIANA MOLERO SOTILLO

### **CONCURSO Oposición Libre para cubrir una plaza vacante de Guarda Nocturno en la Plantilla Laboral del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.**

#### **BASES**

##### *Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso Oposición de una plaza vacante de Guarda Nocturno en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, homologada como perteneciente al Grupo D, con nivel de cotización 9 a la Seguridad Social y dotada con el nivel retributivo 14 del Convenio del Servicio, cuatro pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La cobertura de todas las plazas exige de las personas que las cubran mediante el presente concurso-oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes turnos derivados de la necesidad de atención a este servicio público (incluido, eventualmente, el trabajo en turno de mañana y tarde); así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento, el Convenio Colectivo y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

##### *Segunda.- Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Concurso Oposición las siguientes:

- Tener nacionalidad española, de un miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### *Tercera.- Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios o fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,43 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### *Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

##### *Quinta.- Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del Concurso Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** El Técnico en Organización y Psicología Municipal; el Jefe de la Unidad Administrativa y el Encargado del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, y un representante de los trabajadores del Servicio designado por la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.

**SECRETARIO:** El Jefe de la Sección de Personal o miembro de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### *Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «G».

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

##### *Séptima.- Méritos.*

El Concurso Oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y la segunda fase de Oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.